

ESCUELAS PÚBLICAS DE DALTON

2019-2020

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Es el propósito de la Mesa Directiva de Educación de operar las escuelas de manera que se ofrezca un proceso ordenado de educación, que permita el bienestar y la seguridad de todos los estudiantes que asisten a nuestras escuelas.

La meta principal de las escuelas es de educar, no disciplinar; sin embargo, cuando la conducta de un estudiante individual entra en conflicto con los derechos de otros, puede ser necesario acción correctiva para el beneficio de ese individuo y para la escuela en su totalidad. Por lo tanto, los estudiantes deberán seguir las políticas, las reglas, y las normas establecidas en este documento.

Estas reglas deberán ser publicadas y distribuidas al personal y a los estudiantes de cada escuela. Se pedirá a los estudiantes que compartan esta copia con sus padres. Habrá copias adicionales en cada escuela y en nuestra página de internet.

El superintendente deberá tomar las acciones apropiadas para asegurar que se establezcan y se sigan los procedimientos necesarios para el control y disciplina, de manera efectiva, a cada alumno.

Se invita a los padres que conozcan las políticas, reglas, y normas de nuestro distrito y que las apoyen en su comunicación diaria con sus hijos y otras personas de la comunidad.

De acuerdo con la ley O.C.G.A. § 20-2-735(e), las Escuelas Públicas de Dalton invita a los padres que informen a sus hijos acerca de las consecuencias, incluyendo las posibles penas criminales de la conducta sexual de menores y los crímenes por los cual un menor puede ser juzgado como adulto.

LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACION DE DALTON

Dr. Rick Fromm, Chairman
Matt Evan, Vice Chairman
Tulley Johnson, Treasurer
Dr. Pablo Perez
Palmer Griffin

Este código fue revisado en junio 2019.

LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES:

El Sistema de Escuelas Públicas de Dalton desea ofrecer un ambiente seguro y protegido a todos los estudiantes, y toma las precauciones para garantizar la seguridad de los estudiantes. Los oficiales de las escuelas pueden revisar a cualquier estudiante si existe sospecha razonable de que él o ella este en posesión de algún artículo u objeto que sea ilegal o que esté en contra de las reglas de la escuela. Los vehículos que están en el sitio escolar, las mochilas, casilleros, escritorios, y cualquier otra propiedad de la escuela están sujetos a ser inspeccionados y revisados por autoridades escolares sin dar previo aviso a los padres o a los estudiantes. Se requiere que los estudiantes cooperen si se les pide que abran sus mochilas, casilleros, o cualquier vehículo traído a la escuela. Los detectores de metales, los sensores de alcohol, y los perros detectores de drogas o armas se pueden usar en la escuela o en cualquier función escolar, incluidas las actividades que se realizan fuera del horario escolar normal o fuera del sitio escolar a discreción de los administradores escolares. Los padres y los estudiantes deben saber que todas estas opciones están disponibles para los oficiales escolares y pueden usarlas.

NOTA: La ley de Georgia permite que un sistema escolar rechace inscribirse o despedir de la inscripción bajo circunstancias apropiadas a cualquier estudiante que se encuentre sujeto a una orden disciplinaria de otro sistema escolar. Las Escuelas Públicas de Dalton considerarán la posibilidad de inscribir a estudiantes actualmente en suspensión en el Programa de Educación Alternativa de Dalton. Las Escuelas Públicas de Dalton no inscribirán a un estudiante bajo expulsión de otro sistema escolar. (O.C.G.A. 20-2-751.2)

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Este Código de Conducta es efectivo durante los siguientes momentos y en los siguientes lugares:

- En la escuela o en propiedad de la escuela en todo momento;
- Fuera de las instalaciones escolares donde se realice cualquier actividad, función, o evento escolar o mientras se viaja hacia o desde dichos eventos;
- En los autobuses u otros vehículos proporcionados por el sistema escolar para transporte del estudiante y en todas las paradas de autobuses.

Los estudiantes pueden ser disciplinados también por su conducta fuera de la escuela, y podrían tener como resultado un cargo criminal lo cual haría la presencia continua del estudiante en una escuela un peligro potencial a personas o propiedad en la escuela e interrumpe el proceso educativo.

AUTORIDAD DEL DIRECTOR:

El director es el líder designado en la escuela y, con la ayuda del personal, es responsable por la operación ordenada de la escuela. La autoridad del director se extiende para incluir a cualquier estudiante de otra escuela que visite el sitio escolar. En caso de que la conducta negativa, desordenada o peligrosa por parte de un estudiante no esté incluida en este documento, el director puede tomar medidas correctivas que considere que son en el mejor interés de la escuela y del estudiante involucrado. Los directores y maestros tienen la autoridad de sacar a un estudiante del salón de clase. El superintendente deberá apoyar en su totalidad esa autoridad asentada en la Sección 20-20-738 del Código.

Los estudiantes que presenten conducta inaceptable en el autobús escolar, o que distraigan al conductor, ponen en riesgo la seguridad de los que viajan en el autobús. El hecho de no hacer caso a la corrección del conductor del autobús deberá ser reportado al director de la escuela, quien determinará las consecuencias apropiadas. Las ofensas cometidas en el autobús llevan los mismos castigos que se muestran en este documento. Además de los castigos listados en este folleto, el estudiante puede perder sus privilegios de ser transportado por el sistema escolar.

PROCEDIMIENTOS PROGRESIVOS DE DISCIPLINA

Cuando sea necesario imponer disciplina, los administradores escolares y los maestros deberán seguir un proceso progresivo de disciplina. El grado de disciplina a ser impuesto por cada oficial escolar estará en proporción de la gravedad de la conducta de un estudiante particular y se tomará en cuenta la historia de disciplina del estudiante, la edad y otros factores relevantes del estudiante. Las reincidencias expondrán al ofensor a una disposición más severa. Cualquier estudiante que repetidamente exhiba un patrón de conducta que interfiera con el proceso de aprendizaje de otros, será identificado como un estudiante con problemas crónicos de disciplina.

El Código de Conducta ofrece un proceso sistemático de corrección de la conducta, en el que a las conductas inapropiadas les siguen consecuencias. Las acciones disciplinarias están diseñadas para enseñar autodisciplina a los estudiantes y para ayudarles a adoptar conductas apropiadas que sean consistentes con los rasgos de carácter del Programa de Educación del Carácter en Georgia.

Los castigos máximos por una ofensa incluyen suspensión de largo plazo o expulsión, incluyendo expulsión permanente; pero dichos castigos serán determinados solamente por un tribunal disciplinario, como se describe en las políticas de La Mesa Directiva de Educación de Dalton.

Los padres o los estudiantes pueden elegir no contestar cuando un estudiante haya violado el Código de Conducta o la disciplina apropiada, y en dichos casos se debe negociar un acuerdo que incluiría que los padres o los estudiantes rechacen el derecho a una audiencia ante un tribunal disciplinario. Dicho acuerdo y cesión de derechos debe ser aprobado también por la escuela, el superintendente o persona que él o ella designe, de acuerdo con las políticas de La Mesa Directiva de Educación.

Cuando un estudiante es suspendido por 10 días o menos, el director o persona que él designe, informarán al estudiante acerca de la ofensa por la que se le acusa y permitirán al estudiante que explique su conducta. *Si el estudiante es suspendido, los administradores escolares harán esfuerzos razonables para ponerse en contacto con los padres del estudiante.*

Los oficiales escolares pueden llamar a los oficiales de la ley cuando la evidencia en una situación requiera su intervención o cuando sea un requisito legal que un incidente sea reportado.

Puede pedirse a un Grupo de Apoyo al Estudiante que funcione como audiencia para cualquier estudiante que repetidamente comete ofensas por las que pudiera ser referido a un Tribunal Disciplinario. Un Grupo de Apoyo al Estudiante puede ofrecer sugerencias, recomendaciones y/o proporcionar recursos que pudieran prevenir la necesidad de que un estudiante comparezca ante un Tribunal Disciplinario. El estudiante y los padres deberán presentarse en tales audiencias.

Los oficiales de la escuela reservan el derecho de imponer castigos apropiados ante cualquier otra conducta subversiva para imponer el orden y disciplina en las escuelas y en las funciones escolares, aunque dicha conducta no esté especificada en los siguientes lineamientos escritos.

Aunque la suspensión fuera de la escuela es una ausencia injustificada, las Escuelas Públicas de Dalton esperan que los maestros asignen tareas a los estudiantes y/o a los padres, según se solicite. Esas tareas deberán ser aceptadas y calificadas como si los estudiantes hubieran estado presentes.

ACCIONES DISCIPLINARIAS

Las siguientes acciones disciplinarias pueden ser impuestas por cualquier violación a este Código de Conducta:

- Advertencia, Consejería y/o Audiencia con un Administrador o Consejero Escolar
- Pérdida de Privilegios
- Aislamiento o Tiempo Fuera dentro de las pautas establecidas en la Regla 160-5.1-.35 del Consejo del Estado
- Remoción Temporal de una Clase o Actividad
- Notificación a los Padres
- Reunión con los Padres
- Multas
- Detención/Escuela en sábado
- Suspensión o Expulsión del Autobús Escolar
- Suspensión de Corto Plazo
- Ser referido a un Tribunal para Suspensión o Expulsión de Largo Plazo
- Colocación Temporal en el Programa Alternativo de Educación de Las Escuelas Públicas en Dalton (DAEP)
- Ser referido a Oficiales de la Ley o de la Corte Juvenil: la ley de Georgia requiere que ciertos actos de mala conducta sean referidos a los oficiales de la ley apropiados. La escuela referirá cualquier acto de mala conducta a los oficiales de la ley cuando los administradores escolares así lo determinen necesario o apropiado.
- Otras Acciones Correctivas Apropriadas a discreción de los directores o administradores escolares, consistentes con las políticas de la Junta de Educación de Dalton.

El Programa de Educación Alternativa Dalton (DAEP) es un ambiente de aprendizaje que no es tradicional. Ayuda a los estudiantes con el desarrollo de las habilidades académicas y sociales necesarias para tener éxito en el ambiente de aprendizaje tradicional. DAEP es operado por las Escuelas Públicas de Dalton para el beneficio de nuestros estudiantes y se encuentra en el edificio Annex en la escuela City Park.

El programa educativo está diseñado para proporcionar a los estudiantes de secundaria y preparatoria la oportunidad de continuar su educación mientras cumplen una suspensión a largo plazo de su escuela de origen (Dalton Middle School, Dalton High o Morris Innovative School). La colocación en el programa se determina como apropiado después de un tribunal, renuncia a un Tribunal, o por el Superintendente. Cada estudiante tendrá su propia área de trabajo con una computadora. El trabajo del curso académico se accederá a través de un plan de estudios por computadora con la asistencia del profesor de DAEP juntamente con sus profesores de la escuela de origen. La escuela de origen proporcionará asesoramiento y servicios sociales.

OFENSAS QUE RESULTARÁN EN PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

1. Alcohol y otras drogas:
 - A. Compra, venta, uso, distribución, estar bajo la influencia de o poseer drogas, parafernalia relacionada con drogas, tabaco, bebidas alcohólicas u otros intoxicantes, o la intención de hacer cualquiera de lo anterior. (Cualquier artículo o sustancia, que se represente ser una droga, químico, tabaco, alcohol, u otro intoxicante, será tratado como tal).
 - B. Posesión de medicamentos, en violación de los procedimientos escolares de control de medicamentos (Vea Pagina 8). (*La posesión de marihuana medicinal (Bajo en Aceite THC) en propiedad de la escuela es tal violación.*)
2. Posesión o uso de un arma. Ningún estudiante deberá poseer, usar, manejar, o transferir cualquier objeto que razonablemente pueda ser considerado como un arma.
3. Posesión y/o uso de fuegos artificiales u otros explosivos.
4. Agresión Verbal:
 - A. Agresión verbal, incluyendo la amenaza de violencia, hacia maestros, administradores, y otro personal.
 - B. Agresión verbal a otros estudiantes, incluyendo amenaza de violencia o acoso sexual como se define en el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972.
 - C. Conducta irrespetuosa hacia los maestros, administradores, u otro personal escolar, personas que asisten a eventos relacionados con la escuela, u otros estudiantes; incluyendo el uso de lenguaje vulgar o profano. Incluye además insubordinación, conducta irrespetuosa o desordenada, desobediencia a las reglas, normas o directivas de la escuela, desobedecer las órdenes de los directores, maestros, u otro personal supervisor.
5. Agresión física, agresión, o violencia física.
 - A. Agresión física, agresión, o violencia física de maestros, administradores u otro personal escolar. Actos de violencia física contra maestros, administradores de la escuela o empleados serán tratados de conformidad con las leyes de Georgia. (O.C.G.A. 20-2-751.6). *Cualquier estudiante que es acusado de haber cometido cualquier acto de violencia física (como se define abajo) contra un maestro, conductor de autobús escolar, u otro oficial de la escuela o empleado será referido a un Tribunal. La pena por haber cometido un acto físico de violencia que causa daño físico a un empleado de la escuela es expulsión por el resto de los años escolares del estudiante.*
 - B. Agresión física o agresión hacia otros estudiantes, incluyendo acoso sexual, como se define en el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972.
6. El daño intencional o malintencionado a la propiedad real o personal de la escuela o a la propiedad de cualquier persona que se encuentre en la escuela; incluyendo la marcación, desfiguración, o destrucción de la propiedad de la escuela o de otros estudiantes durante o fuera del horario escolar.
7. Actividad ilegal o disruptiva dentro de las instalaciones de la escuela.
 - A. Robo, chantaje, extorsión, solicitud, fraude, o aceptación de un chantaje.
 - B. Activar una alarma de incendio bajo falsas pretensiones, amenazas de bomba, u otras ofensas similares.
 - C. Apostar o juegos de azar.
 - D. Cualquier conducta que cause, motive, o invite a alguna actividad o conducta ilegal o disruptiva de cualquier tipo.
 - E. Uso de palabras profanas, vulgares, o palabras o gestos obscenos; exposición indecente; posesión de pornografía.
 - F. Muestras inapropiadas de afecto.
8. Uso inapropiado de las computadoras de las Escuelas Públicas de Dalton, y cualquier acto u omisión que viole la Póliza De Uso Aceptable de Internet IFBG y Regulación IFBG-R. Los usuarios de la red son informados y aceptan los términos de uso al conseguir acceso a la red de las Escuelas Públicas de Dalton.
9. Mala conducta en los autobuses o en otras formas de transporte. La conducta del estudiante en los autobuses y en otros vehículos de transporte están cubiertos por las mismas normas y código de conducta, que gobierna la conducta en el salón de clase. Los estudiantes que violen estas normas de conducta o que

- fallen en responder a la corrección de los conductores deberán ser reportados al director de la escuela.
10. Intimidación, novatadas, o acoso.
Se prohíbe el acoso de cualquier tipo, o cualquier comportamiento basado en la raza, el origen nacional, el sexo, la religión o la discapacidad de un estudiante que no sea bienvenido, no deseado o no invitado por el destinatario, se incluye las burlas verbales o no verbales, el contacto físico, avances sexuales no deseados, las solicitudes de favores sexuales, el uso de insultos raciales, étnicos, religiosos o sexuales, y otras conductas verbales o físicas no deseadas u ofensivas. La ley de Georgia exige que, en un tribunal que determine que un estudiante en los grados 6 a 12 ha cometido la ofensa de acoso escolar por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado a una escuela alternativa. (O.C.G.A. 20-2-751.4) *Consulte la Intimidación 6 en la sección "Definiciones".*
 11. Copiar o hacer trampa en los exámenes, tareas, o en cualquier actividad escolar.
 12. Violación de los requisitos de asistencia
 - A. No obedecer las reglas de asistencia obligatoria, como lo requiere la ley O.C.G.A. 20-2-690.1
 - B. Violación de los procedimientos de asistencia, como faltas injustificadas, retardos injustificados, no entrar a clase, o salirse de clase o de la escuela sin permiso. (Véase Política JBD de la Mesa Directiva de Educación de las Escuelas Públicas de Dalton sobre ausencias y excusas).
 13. Violaciones de tráfico en movimiento y no en movimiento (*por ejemplo: alta velocidad, carreras, manejar descuidadamente, no tener visible la calcomanía de estacionamiento, estacionarse inadecuadamente*).
 14. Cualquier conducta fuera de la escuela, que pudiera resultar en que el estudiante sea acusado de un crimen o un delito mayor (felonía) y que haga que la presencia del estudiante en la escuela sea un peligro potencial para las personas o la propiedad de la escuela, o que interfiera con el proceso educativo.
 15. Ociosidad: Es ilegal para cualquier persona estar o permanecer en las instalaciones de cualquier escuela o dentro de la zona de seguridad de cualquier escuela que pertenezca a las Escuelas Públicas de Dalton, cuando esa persona no tenga una razón legítima para estar allí. El director de cada escuela tiene la autoridad de prohibir que dicha persona esté ociosa en la escuela o dentro de la zona de seguridad de la escuela. Cualquier persona que no obedezca esto o se niegue a irse cuando se le pida, puede ser culpado de un delito menor. (O.C.G.A.20-2-1180)
 16. Aparatos electrónicos de comunicación: Los estudiantes de las Escuelas Públicas de Dalton pueden usar un celular (o cualquier otro aparato de comunicación electrónica o almacenamiento de datos interactivos o acceso inalámbrico como tableta o "Smartphone") a discreción del personal administrativo o personal durante la instrucción escolar si el aparato es necesario para mejorar la instrucción, o en cualquier otro tiempo designado por el personal administrativo o personal.
 17. Falsedad, engaño, o dar de información falsa a oficiales escolares, incluso falsificación, falsa representación, omisión, o informe erróneo de información en casos de presunta conducta inapropiada por parte de empleados de la escuela. Cualquier estudiante (o padre o amigo de un estudiante) que haya sido víctima de un acto de abuso sexual o conducta sexual indebida por parte de un maestro, administrador u otro empleado del sistema escolar debe hacer un informe del acto a cualquier maestro, consejero, o administrador en su escuela.
 18. Cualquier actividad relacionada con pandillas que tenga la probabilidad razonable de interrumpir o afectar adversamente el ambiente o misión educativa de la escuela. Dicha actividad puede incluir, pero no estar limitada a, usar o exhibir ropa, objetos, parafernalia, grafiti, símbolos o gestos, agresión, robo, extorsión, novatada, intimidación o "bullying".
 19. Violación del código de vestuario de la escuela.
 20. Mientras esté en el autobús escolar, un estudiante tiene prohibido usar aparatos de audio (a menos de que tenga audífonos), teléfonos celulares, localizadores, láser, cámaras con flash u otro aparato que pueda impedir las operaciones del conductor del autobús escolar.
 21. Violación voluntaria y persistente del código de conducta de los estudiantes.

DEFINICIONES

1. AGRESION: Un intento de causar daño a otra persona, o cualquier acto o declaración que razonablemente infunda a otra persona el temor de sufrir daño corporal. Esto puede incluir agresión verbal como palabras obscenas, amenazas, o lenguaje abusivo.

2. **AGRESIÓN AGRAVADA:** Cuando una persona agrede a otra: (a) con la intención de asesinar, violar o robar; o (b) con un arma mortal, o con cualquier objeto que, si se usa ofensivamente contra una persona tuviera la probabilidad o, de hecho, resulta en daño corporal serio.
3. **AGRESIÓN FÍSICA:** Hacer daño físico intencionalmente a otra persona en una forma insultante, ofensiva o provocadora, o de manera que dañe físicamente a la otra persona.
4. **AGRESIÓN FÍSICA AGRAVADA:** La ofensa de violencia física agravada consiste en causar daño corporal maliciosamente a otro, privándolo de un miembro de su cuerpo, o dejando inutilizable un miembro de su cuerpo, o desfigurando seriamente su cuerpo o un miembro de éste.
5. **CHANTAJE O EXTORSIÓN:** El regalo, oferta o promesa de algo valioso a otra persona en un intento inapropiado, ilícito, o deshonesto para influir sobre la persona a quien se le hace el regalo, oferta o promesa.
6. **INTIMIDACIÓN:** Un acto que es:
 1. Cualquier intento deliberado o amenaza de causar lesión a otra persona, cuando es acompañado por una habilidad presente de hacerlo;
 2. Cualquier muestra intencional de fuerza que le dé razón a la víctima de temer o esperar daño físico inmediato; o
 3. Cualquier intención por escrito, verbal, o acto físico, que una persona razonable pueda percibir como un intento de amenaza, acoso, o intimidación, que:
 - A. Cause daño físico sustancial a otra persona dentro del significado de la Sección del Código 16-5-23.1 o daño físico visible como tal término es definido en la Sección del Código 16-5-23.1;
 - B. Tiene el efecto de interferir substancialmente con la educación del estudiante;
 - C. Es tan severo, persistente, o penetrante que crea un ambiente educativo de intimidación o amenaza; o
 - D. Tiene el efecto de interrumpir substancialmente la operación ordenada de la escuela.

El término se aplica a los actos que ocurren en la propiedad de la escuela, en los autobuses escolares, en las paradas de autobuses escolares, o en cualquier función o actividad relacionada con la escuela, o por el uso de un programa que es accionado por computadora, sistema de computación, internet o cualquier electrodoméstico de tecnología del sistema escolar. Este término también se aplica a cualquier acto de intimidación cibernético que ocurre por el uso electrónico de comunicación. Si tal acto electrónico se originó o no en la escuela o con el equipo de la escuela, si la comunicación electrónica:

1. está dirigido específicamente a estudiantes o personal de la escuela;
2. pretende maliciosamente con el propósito de amenazar la seguridad de los especificados o interrumpir substancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela; y,
3. crea un temor razonable de daño a los estudiantes o la escuela de persona o propiedad personal o tenga muchas probabilidades de tener éxito en ese propósito.

Para efectos de esta definición, la comunicación electrónica incluye, pero no se limita a cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un cable, radio, electromagnético, foto electrónica, o sistema óptico de foto.

7. **ESTUDIANTE CON PROBLEMAS CRÓNICOS DISCIPLINARIOS:** Un estudiante que exhibe un patrón de conducta que interfiere con el proceso de aprendizaje de otros estudiantes y el cual parece ser recurrente, o según lo considere la ley. (O.C.G.A. 20-2-764)
8. **DETENCIÓN:** Un castigo asignado a los estudiantes que violan el código de disciplina. Se requiere que los estudiantes se reporten a un lugar específico de la escuela y que permanezcan en ese lugar con un maestro u oficial escolar designado durante un periodo específico de tiempo. Se puede requerir que el estudiante haga el trabajo pendiente, o se le asigne trabajo de clases, o se siente calladamente antes de la escuela, durante la escuela, después de la escuela, o en un sábado.
9. **TRIBUNAL DISCIPLINARIO:** Un grupo de oficiales escolares designados por la Mesa Directiva de Educación para fungir como investigador y juez con respecto a los asuntos disciplinarios del estudiante.
10. **CÓDIGO DE VESTUARIO:**

Las normas MÍNIMAS de vestuario para los estudiantes de las Escuelas Públicas de Dalton serán las siguientes:

- Está prohibido cualquier objeto que razonablemente sea considerado como un peligro para la

- seguridad o como arma potencial.
- El cabello, incluyendo el vello facial, debe mantenerse limpio y ordenado. El cabello pintado o con tintes de colores que no son naturales o los estilos de peinado que tengan una apariencia distractora están prohibidos.
 - Joyería, arte en el cuerpo, o tatuajes que tengan una apariencia distraída o que comuniquen lealtad o afiliación con pandillas están prohibidos.
 - Se deben usar zapatos todo el tiempo.
 - Está prohibido el uso de sacos (*abrigos, chamarras anchas, etc.*) que sean más grandes que la talla adecuada para el estudiante EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA
 - Las prendas de vestir que expongan el abdomen o el ombligo, las transparentes o tipo red, el tipo halter o sin mangas están prohibidas.
 - La ropa inadecuada o de medida pegada está prohibida.
 - Se prohíbe que los estudiantes usen en la cabeza o en el cabello: gorras, cachuchas, sombreros, viseras, capuchas, cepillos o peines, ni lentes para sol (*excepto los lentes oscuros prescritos por un médico y con una nota del doctor en el expediente*), o pañuelos o paliacates en la cabeza, mientras estén dentro de las instalaciones escolares.
 - Está prohibido cualquier tipo de ropa que haga referencia (*como dibujos o imágenes, símbolos, palabras, etc.*) al alcohol, a drogas, al tabaco, al sexo, lenguaje obsceno, suicidio, violencia, vulgaridad, símbolos/afiliación a pandillas, símbolos/afiliación a cultos, o desprecio hacia algún grupo étnico, sexual o religioso.
 - Se prohíben las prendas excesivamente o inadecuadamente hechas jirones, rasgadas o cortadas.
 - Las cadenas o collares para perro están prohibidas.
 - Las faldas, vestidos o shorts no deben estar más arriba de tres pulgadas de la rodilla.
 - Las blusas, vestidos o camisas escotados no son apropiados para la escuela y están prohibidos.
 - La ropa de talla más grande que la adecuada, de cualquier tipo, e incluye, pero no está limitada a pantalones de pierna ancha y/o pantalones guangos, playeras y otras prendas muy grandes están prohibidas. La ropa debe ser del tamaño y edad apropiados, ni muy grandes ni muy pequeña.
 - Los pantalones deben ser del tamaño apropiado y deben usarse a la cintura. Está prohibida ropa de noche o pijamas.
 - Se debe usar ropa interior adecuada todo el tiempo. La ropa interior no debe estar visible.
11. DROGAS: Químicos, medicamentos u otras sustancias que fueron creadas para usarse en el diagnóstico, cura, mitigación, tratamiento, o prevención de enfermedades en humanos u otros animales, o la cual tenga la intención de afectar la estructura o cualquier función del cuerpo de los humanos u otros animales.
 12. SUSPENSIÓN A LARGO PLAZO: Remoción de la escuela de un estudiante por más de diez días.
 13. EXTORSIÓN: Obtener dinero, bienes o cualquier cosa de valor de otra persona por medio de violencia, amenazas, influencia o presión indebida, o por mal uso de autoridad.
 14. ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR: Cualquier actividad patrocinada por la escuela, club, organización, equipo atlético, oficina o puesto representativo de la escuela. Ejemplos incluyen, pero no están limitados a: banda escolar, clubes escolares, equipos o eventos atléticos, líderes estudiantiles, representantes de clase, comités de actividad u otros comités, clubes de debate y clubes literarios, los cuales no son parte del Programa Académico. El director de la escuela o la persona que él designe deberán determinar cualquier asunto acerca de si esta definición aplica o no a una actividad.
 15. FUEGOS ARTIFICIALES: El término “fuegos artificiales” significa cualquier combustible o composición explosiva, o cualquier sustancia o combinación de sustancias u objeto preparado con el propósito de producir un efecto visible o audible por combustión, explosión, deflagración, o detonación, así como objetos que contengan cualquier explosivo o compuesto flaméale y tablillas u otros aparatos que contengan una sustancia explosiva.
 16. FRAUDE: Representación falsa e intencional de información, la cual de hecho cause a otra persona actuar de una manera en la que sufra heridas, daño o pérdida.
 17. APOSTAR o JUEGOS DE AZAR: Participar en un juego o concurso en el cual el resultado dependa de la suerte, incluso cuando se requiera cierta habilidad y en el cual el participante vaya a ganar o perder algo de valor.

18. **NOVATADA:** El intento de intimidar, acosar, humillar, avergonzar o ridiculizar a otra persona, especialmente con referencia a iniciación en clubes, sociedades o grupos.
19. **OFICIAL DE LA AUDIENCIA:** Un individuo designado por la Mesa Directiva de Educación para actuar como investigador respecto a los asuntos disciplinarios del estudiante.
20. **DEPORTES INTERESCOLARES:** Participar en concursos atléticos con otras escuelas aprobadas por la Asociación de Preparatorias de Georgia (Georgia High School Association).
21. **PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE MEDICAMENTOS:** No se permite a los estudiantes tener ningún tipo de medicamento en su persona, a menos que lo haya aprobado la administración. Los medicamentos deben ser guardados en la clínica/oficina de asistencia y administrados por personal designado, a menos que un médico lo haya indicado de otra manera. Los medicamentos deben estar en su frasco original y etiquetado (no bolsitas, ni papel aluminio, etc.). Los padres/tutor deben proporcionar instrucciones específicas, incluyendo el medicamento y el equipo relacionado, al director o la enfermera de la escuela. Será responsabilidad de los padres/tutor informar a la escuela sobre cualquier cambio. No se dará nuevo medicamento o dosis a menos que se haya llenado un formulario nuevo. Todos los medicamentos deben ser llevados directamente a la clínica/oficina por los padres/tutores.
22. **VIOLENCIA FÍSICA:** Contacto físico intencional con la persona de un maestro, conductor de autobús u otro oficial escolar, ya sea insultándolo o provocándolo, o causando daño físico, a menos que este último sea en defensa propia.
23. **PORNOGRAFÍA:** Material en forma de fotografías, videos, revistas, u otros medios, que sean de naturaleza sexualmente explícita o los cuales, cuando son tomados como un todo, apelen predominantemente a intereses depravados, vergonzosos u obscenos, y cuando tomados como un todo carezcan de valor literario, artístico, político o científico.
24. **ZONA DE SEGURIDAD ESCOLAR:** La zona de seguridad de la escuela es el área de cualquier propiedad o edificio de la escuela o que sea rentada por las Escuelas Públicas de Dalton o la Mesa Directiva de Educación de Dalton y usada con fines educativos primarios o secundarios; incluyendo la Oficina Central en la Municipalidad de Dalton, el edificio de Mantenimiento y Operaciones, El Edificio “101”, y el edificio de Tecnología. La zona de bajada y recogida de estudiantes en cada escuela se define como el área de la calzada o área de estacionamiento designada en cada escuela donde los estudiantes salen y entran en vehículos privados.
25. **ACOSO SEXUAL:** Avances sexuales que no sean bienvenidos, solicitud de favores sexuales, comentarios sexuales, declaraciones, bromas, o chistes, u otra conducta verbal o física similar, o cualquier otra conducta que pueda ser definida como acoso sexual bajo el Título IX.
26. **SUSPENSIÓN:** Remover a un estudiante de clases y/o del edificio escolar. Durante todas las expulsiones el estudiante está excluido de todas las actividades patrocinadas por las Escuelas Públicas de Dalton o por sus empleados, ya sea dentro o fuera del horario escolar. Los estudiantes con suspensión fuera de la escuela (OSS) no tienen permitido estar en ningún sitio o edificio de las Escuelas Públicas de Dalton en ningún momento durante la suspensión. Los estudiantes asignados a suspensión dentro de la escuela (ISS) tienen permitido estar en el edificio donde se lleva a cabo la suspensión dentro de la escuela y solamente durante las horas en que la escuela está en sesión.
 - A. **SUSPENSIÓN INTERNA:** Remover a un estudiante de clases y asignarlo a un supervisor hasta que el problema se resuelva.
 - B. **SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA:** Remover a un estudiante de un programa regular de la escuela y asignarlo a un programa alternativo, lejos de sus compañeros.
 - C. **SUSPENSIÓN DE CORTO PLAZO:** Suspensión por 10 o menos días escolares.
 - D. **SUSPENSIÓN DE LARGO PLAZO:** Suspensión por más de 10 días escolares, pero no más allá del trimestre o semestre escolar.
27. **ROBO:** La ofensa de tomar o adueñarse de la propiedad de otra persona, con la intención de privarlo de esa propiedad, independientemente de la manera en que la propiedad sea tomada.
28. **AUSENCIAS CONSTANTES INJUSTIFICADAS:** Si a pesar de estar sujeto a asistencia obligatoria a la escuela, se permanece ausente de la escuela sin justificación por cinco días durante el año escolar.
29. **CESIÓN DE DERECHOS:** Una cesión de derechos es un acuerdo de no contestar, aunque un estudiante haya cometido una infracción al Código de Conducta y la aceptación de las consecuencias, en lugar de una audiencia ante un tribunal disciplinario.

30. ARMAS: El término arma es definido como cualquier objeto que sea o pueda ser usado para causar heridas corporales o que provoque temor en otra persona por su seguridad o bienestar personal. Las siguientes cosas pueden ser definidas como armas peligrosas:

1. Cualquier pistola, arma, rifle o algo similar; todo compuesto explosivo cualquier artefacto incendiario; o cualquier arma definida en O.C.G.A. 16-11-121, incluyendo un lanzacohetes, bazooka, rifle sin retroceso, mortero, o granada de mano.
2. Cualquier objeto peligroso, incluyendo daga, cuchillo de cazar, navaja, cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo que tenga una hoja de dos o más pulgadas, navaja de afeitar recta de punta, palo de resorte, nudillos, ya sea hecha de metal, termoplástico, madera, u otro material similar, cualquier palo, palo de golf, u otra arma tipo daga, o cualquier instrumento que consiste en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que pueda girar libremente, lo que tal vez conoce como nunchahka, nunchuck, nunchaku, shuriken o cadena de pelea, o cualquier disco de cualquier configuración, que tiene por lo menos dos puntos o cuchillas puntiagudas que es diseñado para ser lanzado o propulsado y que puede ser conocido como una estrella que lanza o dardo oriental, o cualquier instrumento de la misma clase, cualquier pistola de aire no letal, y cualquier arma de aturdimiento o taser. Dicho plazo no podrá incluir ninguno de estos instrumentos utilizados para el trabajo autorizado por el profesor.

Alumnos que pose cualquier arma escrita en el primer párrafo serán sujetos a expulsión de mínimo un año escolar de acuerdo a la Póliza de la Mesa Directiva de Educación en Dalton JCDAE- armas.

NOTA: *Un estudiante al que se le da el privilegio de representar a las Escuelas Públicas de Dalton como participante en actividades extracurriculares, debe aceptar la responsabilidad añadida de mantener altas normas de conducta todo el tiempo. Como tal estudiante funge como representante del sistema escolar, debe esforzarse para respetar el Código de Conducta y Procedimientos Disciplinarios de las Escuelas Públicas de Dalton, así como los lineamientos establecidos en Comportamiento de Estudiantes en Actividades Interescolares/Extracurriculares y Expectativas de Conducta.*

NOTICE: Es una ofensa criminal para cualquier persona cargar o poseer o tener bajo su control cualquier arma dentro de una zona de seguridad escolar o edificio escolar, o función escolar o en propiedad de la escuela, o en un autobús u otro medio de transporte provisto por la escuela. O.C.G.A. §16-11-127.1

CASTIGO:

Una multa no mayor a \$10,000.00; prisión por no menos de dos y no más de diez años, o ambos.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

El Código de Conducta está basado en la expectativa de que los padres, tutores, maestros y administradores escolares trabajarán juntos para mejorar y fortalecer la conducta y desempeño académico del estudiante y que comunicarán libremente sus preocupaciones acerca de, y las acciones en respuesta a, la conducta del estudiante que se desvíe del ambiente de aprendizaje. Los administradores escolares reconocen que la comunicación mutua por medio de contactos personales es extremadamente valiosa; por lo tanto, ellos proporcionan información a los padres, así como oportunidades continuas para que el personal de la escuela escuche las preocupaciones y comentarios de los padres.

Los padres y los estudiantes deben ponerse en contacto con el director de la escuela, si surgen preguntas específicas relacionadas con el Código de Conducta.

El Código de Conducta especifica dentro de sus normas varias violaciones a dicho código que pueden resultar en que un miembro del personal de la escuela solicite que un padre o tutor acuda a la escuela para una conferencia. Se invita a los padres a visitar las escuelas regularmente y se espera que participen activamente en los procesos de apoyo a la conducta, diseñados para promover buenas decisiones y conducta positiva.

La ley de Georgia ordena que en cualquier momento que un maestro o director identifique a un estudiante como con problemas crónicos de disciplina, el director deberá notificar por teléfono y por correo a los padres del estudiante acerca del problema de disciplina, invitar a los padres o al tutor a observar al estudiante en una situación de salón de clase, y solicitar que por lo menos uno de los padres o tutor asistan a una conferencia para definir un plan disciplinario y corregir la conducta.

La ley de Georgia también establece que antes de que se permita a cualquier estudiante con problemas crónicos de disciplina que regrese a la escuela después de una suspensión o expulsión, la escuela deberá solicitar por teléfono y por correo que por lo menos uno de los padres o tutor asista a una conferencia para definir un plan disciplinario y para corregir la conducta.

La ley permite a la junta local de educación pedir a la corte juvenil que se requiera que el padre asista a una conferencia escolar. Si la corte encuentra que el padre o tutor decidió no asistir sin motivo razonable a una conferencia solicitada por el director, según las leyes citadas arriba, la corte puede ordenar al padre o tutor que asista a dicha conferencia, u ordenar al padre o tutor que participe en dichos programas o tratamiento, según la corte lo estime apropiado, para mejorar la conducta del estudiante, o ambos. Después del aviso y la oportunidad para una audiencia, la corte puede imponer una multa que no exceda \$500.00 a un padre o tutor que desobedezca intencionalmente una orden de la corte bajo esta ley.